



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA PROFESIONAL "INSTITUTO SUPERIOR DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS DE TEMUCO" ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, AÑO 2021/

DECRETO N° 59 /

TEMUCO: 20 ENE. 2023

VISTOS:

1. Lo señalado en el D.F.L.N° 1- 3063 de 1980, que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.

2. El Convenio de Transferencia Proyectos de Equipamientos para establecimientos de Educación media técnica profesional, Instituto Superior de Especialidades Técnicas de Temuco, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Temuco, de fecha 19 de abril de 2021.

3. La Resolución Exenta N°1673 de fecha 23 de diciembre de 2022 que en su artículo Primero Aprueba Modificaciones de Convenio Celebrado entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Temuco, en el Marco del Proyecto de Equipamiento de educación media Técnico profesional.

4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica y Constitucional de Municipales y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 30 de junio de 2022, se suscribió Modificación Convenio de Transferencia Proyecto de Equipamiento para establecimiento técnico profesional, señalado en el visto N° 2 del presente Decreto.

DECRETO:

1. Apruébese la Modificación de Convenio de Transferencia "Proyecto de Equipamiento para establecimiento de Educación media técnica profesional, Instituto Superior de Especialidades Técnicas de Temuco" de fecha 19 de abril de 2021, entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Temuco, aprobado mediante Resolución Exenta N°662 de fecha 14 de julio de 2021 del Ministerio de Educación.

2. Considérese el convenio que por este acto se aprueba, parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MANUEL CRUZ COPRÉ.
ALCALDE (S)



JUAN ARANDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MSH/EPE/hcp
DISTRIBUCIÓN:

- Of. Partes
- Ministerio de Educación
- Archivo



2633087



DIVISION JURIDICA
C/E/V/M/C/MC/MBN/CEA

APRUEBA MODIFICACIONES DE CONVENIOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y EL SOSTENEDOR QUE SE INDICA, EN EL MARCO DEL CONCURSO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION MEDIA TECNICO PROFESIONAL, AÑO 2021.

Solicitud N°

1996

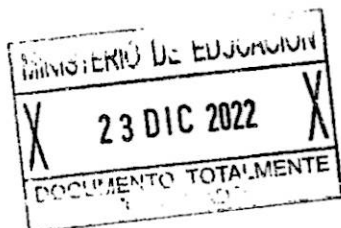
SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

1673 23.12.2022

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 105, Glosa 16, consignó recursos para el Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico Profesional, los que serán destinados a la adquisición, traslado e instalación de implementación, equipamiento y mobiliario necesario para impartir especialidades técnico profesional, así como los trabajos y asistencias técnicas necesarias para la habilitación y/o remodelación de los recintos donde se instalarán; y las capacitaciones docentes requeridas para su implementación.
- 2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 5347, de 2020, de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las Bases Administrativas y Anexos para la presentación de Proyectos de Equipamiento para Establecimientos de Educación Media Técnico Profesional para el año 2021, asimismo, los proyectos fueron adjudicados mediante Resolución Exenta N° 2372, de 2021, de esta Subsecretaría.
- 3.- Que, con motivo de lo anterior, esta Secretaría de Estado suscribió los respectivos convenios con la Ilustre Municipalidad de Temuco, Corporación Municipal Viña del Mar para el Desarrollo Social e Ilustre Municipalidad de Cisnes, los que fueron aprobados por los Decretos Exentos N° 662, N° 577 y N° 513, todos de 2021, del Ministerio de Educación.
- 4.- Que, mediante Ordinario N°352, de 05 de mayo de 2022, la Jefa de Departamento de Educación Municipal de la Ilustre Municipalidad de Temuco solicitó la modificación del convenio antes citado, consistente en la extensión del plazo de ejecución y vigencia, fundado en retrasos en la implementación del proyecto. Asimismo, igual petición fue solicitada por Ordinario N°283, de 07 de junio de 2022, del Gerente General de la Corporación Municipal Viña del Mar para el Desarrollo Social y mediante Ordinario N°108, de 2 de mayo de 2022, de la Directora de Educación de la Ilustre Municipalidad de Cisnes.



5.- Que, a través del Memorándum N° 220, de 2022, el Secretario Ejecutivo de Educación Media Técnico Profesional, entrega su conformidad en relación a las solicitudes enviadas por los sostenedores indicados en el párrafo anterior.

6.- Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, se hace necesario que esta Secretaría de Estado dicte el presente acto administrativo a fin de aprobar las modificaciones a los convenios precitados y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Exenta N° 5347, de 2020, de la Subsecretaría de Educación; en la Resolución Exenta N° 2372, de 2021, de la Subsecretaría de Educación; en los Decretos Exentos N° 662, N° 577 y N° 513, todos de 2021, del Ministerio de Educación; en Ordinario N°352, de 05 de mayo de 2022, de la Jefa de Departamento de Educación Municipal de la Ilustre Municipalidad de Temuco; en Ordinario N°283, de 07 de junio de 2022, del Gerente General de la Corporación Municipal Viña del Mar para el Desarrollo Social; en Ordinario N°108, de 2 de mayo de 2022, de la Directora de Educación de la Ilustre Municipalidad de Cisnes; en el Memorándum N° 220, de 2022, del Secretario Ejecutivo de Educación Media Técnico Profesional y en la Resolución N° 7, de 2019, de 2020, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la modificación del convenio celebrada entre el Ministerio de Educación y la **Ilustre Municipalidad de Temuco**, cuyo texto es el siguiente:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

**PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA
TÉCNICA PROFESIONAL**

En Santiago, Chile, a 30 de junio de 2022, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el "**Ministerio**", representado por su Subsecretario de Educación, don **Nicolás Eduardo Cataldo Astorga**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, y la **Ilustre Municipalidad de Temuco** en

adelante "**la Institución**", representada por don **Roberto Francisco Neira Aburto**, ambos domiciliados en Arturo Prat N°650, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se suscribe el siguiente convenio:

ANTECEDENTES:

1.- Que, con fecha 19 de abril de 2021, el Ministerio de Educación y la **Ilustre Municipalidad de Temuco**, celebraron un convenio para la ejecución del "Proyecto de Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico Profesional, **"Instituto Superior de Especialidades Técnicas de Temuco, RBD 5568-9"**, en adelante "**Convenio**" el que fue aprobado por el Decreto Exento N°662, de 2021, del Ministerio de Educación.

2.- Que, la cláusula cuarta del "**Convenio**" establece que "*El plazo de ejecución del "El Proyecto" será hasta el 30 de junio de 2022. Mientras que el plazo de vigencia será de 120 días corridos posteriores al plazo de ejecución, ambos plazos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio...*".

3.- Que, mediante Ordinario N°352, con fecha 05 de mayo de 2022 la Jefa de Departamento de Educación Municipal de la "**la Institución**", solicitó la prórroga de los plazos de ejecución y vigencia del "**Convenio**", en **9 (nueve) meses**, fundado en que el Departamento de Compras del Departamento de Educación, no pudo efectuar compras en el 2021 y solo este año pudo dar inicio a los procesos de licitaciones públicas correspondiente. Además, se espera contar con la aprobación de la Superintendencia de Electricidad y Combustible del lugar físico donde se instalarán parte de los equipos adquiridos.

En virtud de lo expuesto, "**LAS PARTES**" **ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Modificar el "**Convenio**", en la **cláusula cuarta, donde dice:** "El plazo de ejecución de "El Proyecto" será hasta el 30 de junio de 2022...".

Se reemplaza por: "El plazo de ejecución de "El Proyecto" será hasta el **31 de marzo de 2023...**".

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el "Convenio".

TERCERO: La presente modificación del "Convenio" entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, "**las Partes**" declaran que por razones de continuidad y buen servicio, a fin de que las acciones que actualmente se están ejecutando no se vean interrumpidas, la presente modificación del "**Convenio**" se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del "**Ministerio**" a "**la Institución**".

CUARTO: El nombramiento de don **Nicolás Eduardo Cataldo Astorga**, para representar al "**Ministerio**", consta en Decreto N°67, de 2022, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Roberto Francisco Neira Aburto** para representar a "**la Institución**", consta en Decreto N°6441 de fecha 29 de junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Temuco.

QUINTO: Para todos efectos legales de la presente modificación del "Convenio", "las partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del "**Ministerio**" y uno en poder de "**la Institución**".

FDO.: NICOLÁS EDUARDO CATALDO ASTORGA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, ALCALDE, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO."

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese la modificación del convenio celebrada entre el Ministerio de Educación y la **Corporación Municipal Viña del Mar para el Desarrollo Social**, cuyo texto es el siguiente:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL VIÑA DEL MAR PARA EL DESARROLLO SOCIAL

**PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA
TÉCNICA PROFESIONAL**

En Santiago, Chile, a 30 de junio de 2022, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el "**Ministerio**", representado por su Subsecretario de Educación, don **Nicolás Eduardo Cataldo Astorga**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, y la **Corporación Municipal Viña del Mar para el Desarrollo Social**, en adelante "**la Institución**", representada por don **Jorge Mauricio Cea Valencia**, ambos domiciliados en Calle 10 Norte N°907, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se suscribe el siguiente convenio:

ANTECEDENTES:

1.- Que, con fecha 19 de abril de 2021, el Ministerio de Educación y la **Corporación Municipal Viña del Mar para el Desarrollo Social**, celebraron un convenio para la ejecución del "Proyecto de Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico Profesional, **"Liceo Industrial Miraflores Alto, RB 1664-0"**, en adelante **"Convenio"** el que fue aprobado por el Decreto Exento N°577, de 2021, del Ministerio de Educación.

2.- Que, la cláusula cuarta del **"Convenio"** establece que *"El plazo de ejecución del "El Proyecto" será hasta el 30 de junio de 2022. Mientras que el plazo de vigencia será de 120 días corridos posteriores al plazo de ejecución, ambos plazos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio..."*.

3.- Que, mediante Ordinario N°283, con fecha 07 de junio de 2022, el Gerente General de la **"Institución"**, solicitó la prórroga de los plazos de ejecución y vigencia del **"Convenio"**, en **9 (nueve) meses**, fundado en la dificultad de adquirir materiales, herramientas y otros bienes necesarios para su ejecución, por falta de stock de productos y demoras en las entregas de los proveedores.

En virtud de lo expuesto, **"LAS PARTES" ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Modificar el **"Convenio"**, en la **cláusula cuarta, donde dice:** "El plazo de ejecución de "El Proyecto" será hasta el 30 de junio de 2022..."

Se reemplaza por: "El plazo de ejecución de "El Proyecto" será hasta el **31 de marzo de 2023...**".

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el "Convenio".

TERCERO: La presente modificación del "Convenio" entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, **"las Partes"** declaran que por razones de continuidad y buen servicio, a fin de que las acciones que actualmente se están ejecutando no se vean interrumpidas, la presente modificación del **"Convenio"** se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del **"Ministerio"** a **"la Institución"**.

CUARTO: El nombramiento de don **Nicolás Eduardo Cataldo Astorga**, para representar al **"Ministerio"**, consta en Decreto N°67, de 2022, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Jorge Mauricio Cea Valencia** para representar a **"la Institución"**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria Directorio Corporación Municipal Viña del Mar para el Desarrollo de 28 de julio de 2021, reducida a Escritura Pública ante Notario Público Titular de Viña del Mar, doña Cecilia Gálvez Pino con fecha 09 de agosto de 2021, bajo Repertorio N°2864-2021.

QUINTO: Para todos efectos legales de la presente modificación del "Convenio", "las partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del "**Ministerio**" y uno en poder de "**la Institución**".

FDO.: **NICOLÁS EDUARDO CATALDO ASTORGA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; JORGE MAURICIO CEA VALENCIA, REPRESENTANTE LEGAL, CORPORACIÓN MUNICIPAL VIÑA DEL MAR PARA EL DESARROLLO SOCIAL."**

ARTÍCULO TERCERO: Apruébese la modificación del convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la **Ilustre Municipalidad de Cisnes**, cuyo texto es el siguiente:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES

PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA PROFESIONAL

En Santiago, Chile, a 30 de junio de 2022, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el "**Ministerio**", representado por su Subsecretario de Educación, don **Nicolás Eduardo Cataldo Astorga**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, sexto piso, Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, y la **Ilustre Municipalidad de Cisnes** en adelante "**la Institución**", representada por don **Francisco Javier Roncagliolo Lepio**, ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N°191, comuna de Cisnes, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se suscribe el siguiente convenio:

ANTECEDENTES:

1.- Que, con fecha 19 de abril de 2021, el Ministerio de Educación y la **Ilustre Municipalidad de Cisnes**, celebraron un convenio para la ejecución del "Proyecto de Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico Profesional, "**Liceo Arturo Prat Chacón, RBD 24204-7**", en adelante "**Convenio**" el que fue aprobado por el Decreto Exento N°513 de 2021, del Ministerio de Educación.

2.- Que, la cláusula cuarta del "**Convenio**" establece que "*El plazo de ejecución del "El Proyecto" será hasta el 30 de junio de 2022. Mientras que el plazo de vigencia*

será de 120 días corridos posteriores al plazo de ejecución, ambos plazos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio...".

3.- Que, mediante Ordinario N°108, con fecha 2 de mayo de 2022 la Directora de Educación de la **"la Institución"**, solicitó la prórroga de los plazos de ejecución y vigencia del **"Convenio"**, en **9 (nueve) meses**, fundado en que se ha debido modificar el listado de equipamiento a comprar varias oportunidades, por lo cual se ha entretenido el proceso de compra, como también los cambios en el mercado en relación a la oferta de estos productos y su proceso de adquisición ajustado a la ley de compras públicas.

En virtud de lo expuesto, **"LAS PARTES" ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Modificar el **"Convenio"**, en la **cláusula cuarta, donde dice:** "El plazo de ejecución de "El Proyecto" será hasta el 30 de junio de 2022...".
Se reemplaza por: "El plazo de ejecución de "El Proyecto" será hasta el **31 de marzo de 2023...**".

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el "Convenio".

TERCERO: La presente modificación del "Convenio" entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, **"las Partes"** declaran que por razones de continuidad y buen servicio, a fin de que las acciones que actualmente se están ejecutando no se vean interrumpidas, la presente modificación del **"Convenio"** se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del **"Ministerio"** a **"la Institución"**.

CUARTO: El nombramiento de don **Nicolás Eduardo Cataldo Astorga**, para representar al **"Ministerio"**, consta en Decreto N°67, de 2022, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Francisco Javier Roncagliolo Lepio**, para representar a **"la Institución"**, consta en Decreto N°2064 de fecha 29 de junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Cisnes.

QUINTO: Para todos efectos legales de la presente modificación del "Convenio", "las partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del **"Ministerio"** y uno en poder de **"la Institución"**.

FDO.: NICOLÁS EDUARDO CATALDO ASTORGA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; FRANCISCO JAVIER RONCAGLIOLO LEPIO, ALCALDE, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES.”.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese copia del presente Decreto Exento, conjuntamente con los Decretos Exentos N° 662, N° 577 y N° 513, todos de 2021 y del Ministerio de Educación.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MARCO ANTONIO ÁVILA LAVANAL
PROFESOR
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTRO



Lo que transcribo para su conocimiento

Saluda atentamente a Usted,



Distribución:

- Subsecretaría Ejecutiva Técnico-profesional	1C
- Archivo	1C.
- Of. de Partes	1C.
- Instituciones	3C.
- TOTAL	6C.

Exp. N° 28792-2022